

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE
GOOGLE LOTE 1 G-SUITE**

(28 de mayo de 2019)

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 del 2019, se realiza el presente estudio previo encaminado a: *"La renovación e implementación del uso de licencias, servicios y soporte a la plataforma de Google Apps para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se trata de una entidad sui generis **o especial e independiente del orden nacional**, que **no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:


"Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones¹¹⁶⁾. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución²¹⁷⁾. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

¹¹⁶⁾ Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones".

²¹⁷⁾ En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto; ³
b) ⁴

- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;
d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;
b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;
c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;
d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;
e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;
f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;
g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;
h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;
i) Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;
j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;

³ En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

⁴ Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

- k) Definir los requisitos que deban cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;
- l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
- m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;
- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

Atendiendo a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es una entidad estatal del orden nacional e independiente de la Rama Ejecutiva del Poder Público, tiene la potestad de adoptar su reglamentación interna y de aprobar su propio presupuesto **autónomo del Presupuesto General de la Nación**⁵.

En aplicación de las normas anteriormente señaladas, y en ejercicio de sus facultades legales el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo organizacional, administrativo, presupuestal y financiero, todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales dado el riesgo social que implica el ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, y **ha acudido a diferentes entes gubernamentales que han emitido en el marco de sus competencias pronunciamientos, que han reconocido que el CPNAA no pertenece a la rama Ejecutiva y tampoco hace parte del Presupuesto General de la Nación**.

En efecto, la Secretaria General del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación 2018EE0088905 del 2 de noviembre de 2018, comunica que **"...el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, no hace parte del Sector Administrativo de Vivienda, correspondiéndole actuar bajo su marco jurídico y para el objeto propuesto en la Ley 435 de 1998."** (Resalta el CPNAA).

El Asesor con funciones de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, el 7 de marzo de 2019, mediante comunicación 20196000062301, frente a la solicitud de aprobación para reformar la planta de personal del CPNAA, expone que **"... Conforme a lo anterior, el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, por tanto, en criterio de ésta Dirección Jurídica se considera que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares -CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a la aprobación por parte de este Departamento Administrativo de las reformas de las plantas de personal, por cuanto es un órgano de carácter sui generis el cual no se encuentra contemplado como integrante de la Rama Ejecutiva..."**

Por su parte, la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, el 9 de mayo de 2007, mediante comunicación 2007EE3560 manifiesta que **"para el CPNAA no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones."**

Mediante oficio del 23 de agosto de 2013, 2013-206-011181-2, el Departamento Administrativo de la Función Pública determinó que **"(...) atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto**

⁵ Literales a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República; y m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales; del artículo 10 de la Ley 435 de 1998.



2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado"

A su turno, el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 11 de febrero de 2019, mediante comunicado 2-2019-003653 reitero al **CPNAA** el concepto emitido el 9 de julio de 2007 mediante comunicación Nro. 2-2007-017593 en el sentido de que "...Los Consejos Profesionales de Ingeniería y Arquitectura, no se enmarcan dentro de la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas".

Aunado a lo anterior, la Contraloría General de la República, a través de su Oficina Jurídica mediante Comunicación del día 24 de septiembre de 2009 con el número 2009EE53570 señala:

"Ciertamente al estudiar las normas atinentes al CPNAA notamos su especial naturaleza, ello es, órgano estatal encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, y dada sus características particulares no encuadra dentro de la descripción de las entidades descritas en la Resolución No. 5544 de 2003, por cuanto, es un órgano que no pertenece a la Rama Ejecutiva y tampoco hace parte del Presupuesto General de la Nación, ni se trata de una sociedad de economía mixta o una empresa industrial y comercial del Estado. No obstante, esto no es impedimento alguno para que la Contraloría General de la República realice el control y vigilancia sobre los dineros públicos que maneja el CPNAA".

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

Aunado a todo lo expuesto, el 16 de enero de 2019, se radica en el **CPNAA** con el número R-82 el oficio 20183000331821 suscrito por el Asesor Dirección de Empleo Público de la Función Pública en el que se lee que "...según la Ley 64 de 1978 "por el cual se reglamenta el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesionales auxiliares", no se establece que la autoridad competente para cumplir con las funciones de inscripción e inspección y vigilancia hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, ni que está adscrita o vinculada a otra entidad pública, por lo tanto, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es una institución diferente a las enmarcadas en el Campo de Aplicación del SIGEP y no se registra en dicho Sistema."

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento "Sistema Gestión de Calidad". Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: "Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión", la cual fue renovada y actualizada a versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte de ICONTEC.

Ahora bien, en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas web que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de su seguridad informática.

La página web institucional <https://www.cpnaa.gov.co> es el medio más eficaz y seguro para la prestación de los servicios y tramites, luego el **CPNAA** debe mantener y fortalecer una política de actualización y apropiación de tecnologías de la información y telecomunicaciones que le permitan ser cada vez más competitivos ofreciendo trámites de una manera ágil, segura y confiable y así optimizar los servicios.

El **CPNAA** desde el 2017 ha implementado políticas de seguridad de la información en lo referente a:

- Control de acceso a la información.
- Desarrollo seguro.
- Escritorio limpio y pantalla limpia.
- Protección de datos personales.
- Protección de dispositivo propio.
- Relaciones con proveedores.
- Respaldo de la información.
- Servicios de computación en la nube.
- Transferencia o intercambio de información.
- Uso aceptable de activos de información.
- Uso de controles criptográficos y gestión de llaves criptográficas.
- Uso de servicio de acceso a internet.
- Uso de servicios de correo electrónico.

Estas políticas tienen el objetivo de implementar un lenguaje común en lo referente a la seguridad de la información, que es apoyado directamente con el óptimo desempeño de todos sus equipos en software, hardware y recurso humano.

Es propósito fundamental del **CPNAA** garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios; siendo primordial fortalecer las intervenciones del **CPNAA**, mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, lo cual implica que la entidad cuente con las herramientas de información innovadoras, que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente.

Así las cosas, el **CPNAA** prioriza en su tecnología y trabajo interpersonal y grupal, la adquisición e implementación de herramientas tecnológicas aplicadas en la nube y seguras que garanticen la disponibilidad de movimiento y desplazamiento continuo, gracias a aplicaciones modernas y a la vez eficientes y fáciles en su uso, desde cualquier dispositivo.

Pero más allá de las herramientas comunes, para que las tecnologías de la información puedan generar valor de negocio, se exige innovar. La mayoría de usuarios esperan funcionalidades en sus aplicaciones, que prácticamente no existían hace un par de años. El acceso desde cualquier lugar, los datos en la nube, la portabilidad, la seguridad de la información, el uso de computadores portátiles, Tablets y Smartphone de múltiples formatos y el desarrollo de las redes sociales, son ejemplos de los exigentes cambios que se han producido en esta última década.

Dentro de las soluciones de comunicaciones y colaboración con que cuenta y requiere continuar en óptimo funcionamiento el **CPNAA**, están:

- **Gmail:** solución de correo de carácter corporativo para cuentas de correo, que ofrece almacenamiento por usuario, filtros anti spam, interoperabilidad con dispositivos Outlook, organización y sincronización de correos y la carga de correos de gran peso a través de Google Drive.
- **Hangout:** herramienta de comunicación rápida en tiempo real con compañeros de trabajo, chat, videoconferencia y voz, integrada a Gmail y de interfaz fácil y amigable.
- **Google Calendar:** herramienta totalmente web que permite la administración de reuniones, visualización de agendas, permite compartir calendarios en línea, trabajar de forma grupal, administrar recursos y levantar video conferencias.
- **Google Drive:** Lugar en la nube, que permite al usuario guardar todos los archivos y su acceso desde su computador o dispositivo móvil. Permite compartir archivos, carpetas de manera grupal, incluye también el almacenamiento compartido del CPNAA.
- **Google Docs:** permite trabajar los archivos en tiempo real y de manera colaborativa a través de la web, esto permite a los usuarios editar de manera simultánea y disponer de la versión más reciente. Es eficiente, seguro y permite su interacción en cualquier lugar o momento.
- **Google Sites:** permite crear de manera sencilla páginas web seguras, inclusive una intranet para guardar toda la información del equipo de trabajo.



- **Google Groups:** permite compartir elementos, comunicación de forma creativa, utiliza listas de correo electrónico, grupos de dominio, foros, inclusive compartir calendarios, documentos, sitios y videos con los compañeros de trabajo.
- **Google Plus:** genera una comunicación sencilla e innovadora con los compañeros de trabajo, utilizando herramientas de las redes sociales adaptadas al entorno corporativo para compartir entre el grupo de usuarios en común.

Dentro de la solución de administración con que cuenta y requiere continuar en óptimo funcionamiento el **CPNAA**, están:

- **Panel de administración:** Herramienta integradas a Google Apps forWork, que le permite administrar la Solución, agregando fácilmente usuarios, administrando dispositivos, configurando la seguridad y demás parámetros para que sus datos estén a salvo.
- **La solución de Google Vault** que complementa los beneficios ofrecidos por Google Apps. Le brinda a la entidad capacidades adicionales de archivo de la información de correo y chats de sus usuarios Email Discovery, también permite a los administradores de la plataforma un control granular de dicha información, definiendo políticas de retención de la información por causas legales, además de la posibilidad de generar informes para auditorías.

Así las cosas, el **CPNAA** requiere renovar su licencia de **G-Suite Business**, atendiendo a su potente paquete que permita a la entidad, acceder a todas las herramientas necesarias para enfocar todos sus esfuerzos en tecnologías limpias, seguras y altamente eficaces, que permiten y ofrecen las siguientes funciones:

- ✓ Espacio ilimitado y toda la información en un solo lugar
- ✓ Altos niveles de seguridad, garantizados a través de la herramienta Google G-Suite Vault
- ✓ Disponibilidad de email de 99.9% en línea
- ✓ Acceso a la información desde cualquier lugar y con cualquier dispositivo
- ✓ Las herramientas de G-Suite Business son intuitivas, y generan grupos y tareas colaborativas entre equipos de trabajo
- ✓ Controles de administración avanzados, en una consola centralizada
- ✓ Control de tiempo en conservación de mensajes y chats registrados
- ✓ Especifica políticas definidas por la organización
- ✓ Búsqueda y recuperación fácil de información de cuentas activas y cerradas
- ✓ Conservación y preservación de material por litigio
- ✓ Auditoría de información y seguimientos de actividades.

En atención a que el **CPNAA** de manera constante fortalece sus procesos misionales de cara al ciudadano, a los usuarios internos, notificaciones a usuarios vía email, conexiones web services con los aplicativos de la entidad, módulo de convenios y en pro de la seguridad de la información, se requiere para la vigencia 2019, adicionar dos (2) licencias de correo electrónico a la plataforma de email actual de la entidad.

Para el **CPNAA** es de vital importancia dar continuidad a acciones que permitan estar a la vanguardia con los avances técnicos y tecnológicos que permita ofrecer a sus usuarios un mejor servicio desde cualquier lugar del territorio nacional e internacional, por esta razón es necesario renovar y continuar con la plataforma Google Apps que garantice la conexión multidisciplinaria para los trabajadores de la entidad del orden nacional que, en ejercicio de sus funciones, la requieran desde cualquier lugar del territorio colombiano.

Las actividades que realiza el **CPNAA**, requieren de comunicación directa a internet, permitiendo la interacción online de procesos, tareas, documentos, comunicaciones, agendas y calendario de tareas, video conferencias e información en la nube que demanda de una constante conexión a través de la plataforma de Google Apps, que de manera simultánea conecte a varios usuarios, permitiendo a los trabajadores del **CPNAA**, la continuidad en el ejercicio de sus labores dentro de la entidad y con ocasión a las transmisiones de servicios que deben cumplirse, relacionadas con el recaudo probatorio indispensable para los procesos disciplinarios de competencia de la entidad a nivel nacional y las labores propias del área de fomento y comunicaciones, en las cuales se requiera de medios tecnológicos para la comunicación, dado que la única sede del Consejo es en la ciudad de Bogotá, D.C..

Para lograr los objetivos estratégicos propuestos a nivel nacional por el **CPNAA** en el marco de sus funciones misionales en el desarrollo de las actividades propias de los mismos, es necesario seguir contando con una plataforma robusta y constante a la red externa de internet, en pro de realizar la correcta atención al usuario en los diferentes escenarios en los que hace presencia el **CPNAA** a nivel nacional.

Entre los eventos que realiza el Consejo en el marco de sus funciones misionales se encuentran:

- Las transmisiones de datos y video conferencias hacia y desde las Instituciones de Educación Superior.
- Eventos propios en los cuales el **CPNAA** constantemente, organiza diferentes actividades encaminadas al fomento del ejercicio ético de la profesión y actualización de la arquitectura y sus profesiones auxiliares tales, desde su sede y las salas de audio visuales a nivel nacional.

Adicional a fortalecer las políticas de seguridad de la información, el **CPNAA** desea facilitar a sus usuarios las labores cotidianas, a través de herramientas de comunicación como Google Apps, seguras, fiables, sencillas, eficaces, de última generación, accesibles desde cualquier dispositivo, con sincronización automática desde internet, aplicaciones móviles, robustas y que siempre se enfoquen al crecimiento de la entidad y los niveles de adaptación a cambios a futuro.

Basado en estos análisis, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Mediante Resolución 056 del 19 de octubre de 2018 que fuera ajustada por las resoluciones No. 03 del 31 de enero de 2019 y 8 del 27 de febrero de 2019 los señores miembros de la Sala del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2019, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del **CPNAA**, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva:

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*



7. Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.
10. Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.
11. Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.
12. Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
13. Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.
15. Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.
16. Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:

1. Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.
2. Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
3. Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.
4. Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.
5. Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.
7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.
9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.
11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.

16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del CPNAA.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del CPNAA los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el CPNAA en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del CPNAA.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del CPNAA, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al CPNAA en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del CPNAA.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES


2.1. OBJETO

"La renovación e implementación del uso de licencias, servicios y soporte a la plataforma de Google Apps para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC

De acuerdo a lo consagrado en el acuerdo marco de precios **Acuerdo Marco - CCE-572-1-AMP-2017** disponible en la dirección <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> . La clasificación UNSPSC se relaciona a continuación:

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

Código UNSPSC 8112106 - Proveedores de servicios de aplicación

Lista adicional de códigos UNSPSC

- 81111805 - Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados
- 81111809 - Servicio de instalación de sistemas
- 81111811 - Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
- 81112501 - Servicio de licencias del software del computador
- 81161601 - Servicio de administración de mensajería instantánea
- 81112000 - Servicios de datos
- 81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
- 8112102 - Proveedor de servicio de correo electrónico

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación"

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere: "La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

(...)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

2.3.1 CONDICIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Las características y condiciones mínimas obligatorias que debe cumplir la renovación e implementación de licencias, servicios y soporte a la plataforma de Google Apps son las siguientes:




1. Renovación y entrega de 35 licencias de G-Suite, incluyendo todo el contenido actual del CPNAA en la categoría Business.
2. Entrega de dos (2) licencias Google Apps Business adicionales, para usuarios nuevos del CPNAA.
3. El servicio debe contar con la herramienta de Google Vault para todas las cuentas.
4. El servicio ofrecido debe continuar con el dominio: @cpnaa.gov.co para todas las cuentas.
5. Servicio de renovación e implementación de los productos Google apps, con que actualmente cuenta el CPNAA, durante 12 meses en: correo electrónico, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, formularios, drive y panel de administración y demás servicio que ofrece la versión G-Suite Business.
6. Servicio de soporte técnico, para el óptimo funcionamiento de la plataforma de Google Apps, durante la vigencia del contrato.
7. Las demás Obligaciones específicas se atienden a lo expuesto en el marco de precios Acuerdo Marco - CCE-572-1-AMP-2017.

Se atiende a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente disponibles en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/google-ij> en la sección Ficha técnica:




<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/google-ii>
 Productos y Servicios de G-Suite (ii) Productos y Servicios de Google Cloud Platform.

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio.

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Google (Acuerdo Marco - CCE-572-1-AMP-2017).

- Documentos del Proceso 
- Material de consulta (Primera generación) 
- Descargue aquí el formato para reportar posibles incumplimientos 

Descargue información de interés:

- [Ficha técnica](#) 
- [Catálogo del Acuerdo Marco](#) 
- [Simulador para estructurar la compra](#) 

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se pretende celebrar es mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Google, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. Se atiende a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios celebrado por Colombia Compra Eficiente con No. de proceso **CCE-572-1-AMP-2017** que se puede consultar en <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí consignadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013 y Decreto 1273 de 2018.



3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad con el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual
5. Los equipos y software que utilice **LA CONTRATISTA** para la prestación de los servicios objeto del contrato, deben cumplir con los requisitos del subsistema de gestión de seguridad de la información adoptado por el **CPNAA**, incluidos, derechos de autor, controles contra código malicioso, control de acceso y los demás controles que garanticen la legalidad del licenciamiento, de lo cual se dejará constancia al momento del inicio de la ejecución contractual.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
8. Responder, por el cabal cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. **LA CONTRATISTA** se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.
11. **LA CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
12. **LA CONTRATISTA** debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
13. **LA CONTRATISTA** debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**.
14. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, entre estos los relacionados con la legalidad del licenciamiento de los equipos que utilice para la prestación del servicio, en cada caso en particular.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **CPNAA** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CPNAA** a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos,

gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **LA CONTRATISTA** e incluido en el precio de su oferta.

22. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.
23. Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones de **LA CONTRATISTA** desde las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
24. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
25. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
26. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
27. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.


Las características y condiciones mínimas obligatorias que debe cumplir la renovación e implementación de licencias, servicios y soporte a la plataforma de Google Apps son las siguientes:

1. Renovación y entrega de 35 licencias de G-Suite, incluyendo todo el contenido actual del **CPNAA** en la categoría Business.
2. Entrega de dos (2) licencias Google Apps Business adicionales, para usuarios nuevos del **CPNAA**.
3. El servicio debe contar con la herramienta de Google Vault para todas las cuentas.
4. El servicio ofrecido debe continuar con el dominio: @cpnaa.gov.co para todas las cuentas.
5. Servicio de renovación e implementación de los productos Google apps, con que actualmente cuenta el **CPNAA**, durante 12 meses en: correo electrónico, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, formularios, drive y panel de administración y demás servicio que ofrece la versión G-Suite Business.
6. Servicio de soporte técnico, para el óptimo funcionamiento de la plataforma de Google Apps, durante la vigencia del contrato.
7. Las demás Obligaciones específicas se atienden a lo expuesto en el marco de precios **Acuerdo Marco - CCE-572-1-AMP-2017**.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COI.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

2.7.3 OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado en el **Acuerdo Marco - CCE-572-1-AMP-2017**.
- 2) Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- 3) Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- 4) Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
- 5) Facilitar la información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
- 6) Realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, cuando lo estime pertinente.
- 7) Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>	<p>CÓDIGO: FO-BS-12 VERSIÓN: 05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

- 8) Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.
- 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Se tienen en cuenta los requisitos mínimos contenidos en el proceso de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-572-1-AMP-2017**, todo lo referente a Pliego de Condiciones, que se puede consultar en la siguiente página: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

2.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Se tienen en cuenta los requisitos mínimos contenidos en el proceso de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-572-1-AMP-2017**, todo lo referente a Pliego de Condiciones, que se puede consultar en la siguiente página: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

2.10. RECHAZO DE PROPUESTAS:

Se tienen en cuenta los requisitos mínimos contenidos en el proceso de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-572-1-AMP-2017**, todo lo referente a Pliego de Condiciones, que se puede consultar en la siguiente página: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Se tienen en cuenta los requisitos mínimos contenidos en el proceso de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-572-1-AMP-2017**, todo lo referente a Pliego de Condiciones, que se puede consultar en la siguiente página: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

La gente detrás de Google

Para crear grandes productos se necesitan grandes profesionales. Hay más de 40.000 Googlers detrás de las herramientas que usamos todos los días, desde la Búsqueda web hasta Chrome. A continuación ofrecemos más información sobre cómo se trabaja en Google, dónde trabajamos y quién dirige la estrategia de la empresa.

Las personas son lo que realmente hacen de Google la empresa que es. Contratamos a personas inteligentes y con determinación, y anteponeamos la capacidad para el trabajo a la experiencia. Aunque los Googlers compartimos nuestros objetivos y expectativas sobre la empresa, procedemos de diversos campos profesionales y entre todos hablamos decenas de idiomas, ya que representamos a la audiencia global para la que trabajamos. Y fuera del trabajo, los Googlers tenemos aficiones tan diversas como el ciclismo, la apicultura, el frisbee o el foxtrot.

Nos esforzamos por mantener esa cultura abierta que se suele dar en los inicios de una empresa, cuando todo el mundo contribuye de forma práctica y se siente cómodo al compartir ideas y opiniones. Los Googlers no dudan en plantear sus preguntas sobre cualquier asunto de la empresa directamente a Larry, a Sergey y a otros ejecutivos tanto en las reuniones de los viernes (TGIF) como por correo electrónico o en la cafetería. Nuestras oficinas y cafeterías están diseñadas para promover la interacción entre los Googlers y favorecer las conversaciones de trabajo y los juegos.

Reúnete cara a cara con cualquiera

Mantén videoconferencias de alta definición a través de Hangouts con hasta 15 participantes en tu portátil, tablet o teléfono. Puedes compartir la pantalla, exponer presentaciones y conversar mientras trabajas.

Fuentes:

https://apps.google.com/intx/es_es/index.html?utm_source=google_products&utm_medium=et&utm_campaign=smb_apps

https://gsuite.google.com/intl/es_es/index.html?utm_source=google_products&utm_medium=et&utm_campaign=smb_apps

<http://www.google.es/intl/es/about/company/facts/>

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Los ataques cibernéticos se incrementaron este año

Empresas y gobiernos siguen en alerta por los criminales que abundan en la red.

“Estamos retados ante un escenario más desafiante, menos predecible, un ambiente de riesgo. En el Departamento de Seguridad yo decía que nuestra misión es combatir el terrorismo y nuestro otro ángulo tenía que ser la ciberseguridad. La ciberamenaza cada vez es peor. Los que están en la ofensiva, sean estados, naciones, criminales, hackers o los que participan en un secuestro de datos, son cada vez más agresivos, tenaces e ingeniosos. Los que estamos en defensa del gobierno y el sector privado, tenemos que luchar por mantenernos a la vanguardia”.

Las palabras las decía Jeh Johnson, quien fuera secretario de Seguridad Nacional de los Estados Unidos entre 2009 y 2012, durante un panel de ciberseguridad en la convención Oracle OpenWorld.

La amenaza está ahí y obliga tanto a organizaciones como a personas naturales a protegerse y promover hábitos que garanticen su seguridad.

A través del informe “El Pulso del Cibercrimen 2018”, la compañía Cyxtera Technologies presentó los ataques más sofisticados y recientes que están afectando a empresas, instituciones financieras y consumidores alrededor del mundo.

Ante una encuesta, el 90% de los ejecutivos de ciberseguridad consultados, mencionan que sus compañías fueron blanco de ataques entre 2017 y 2018. El reporte estima que para 2020, el 60% de las compañías habrán sido víctimas de campañas de ‘phishing’, esos enlaces que engañan a usuarios para abrir la puerta a ataques cibernéticos.

También indica que entre el 2017 y 2018 hubo un incremento del 229% en el número de ataques de ‘ransomware’, mientras que en promedio, más de 200 instituciones alrededor del mundo han sido afectadas por el troyano Trickbot.

Igualmente, identificó que cerca del 15% de todas las cuentas de Twitter son cuentas falsas manejadas por robots y el 48% de las empresas sufrieron al menos dos brechas de datos en el 2017.

Además, se calculó que los incidentes que son mitigados durante los primeros 30 días les cuestan las organizaciones US\$4.56 millones de dólares en promedio anualmente. Si la mitigación toma más de 90 días, el costo puede ascender a los US\$12.07 millones.



Thorsten Stremmlau, director global de Soluciones de Seguridad de Lenovo, le dijo a Dinero que la mejor estrategia para mantener a una empresa segura, es considerar la seguridad como un proceso transversal en el que no se delega la responsabilidad solo en la tecnología, sino también en los usuarios y los procesos.

"Solamente una visión holística proporcionará buena seguridad. Las compañías deberían analizar detenidamente su retorno de la inversión en seguridad; el gasto y la inversión no deberían exceder el valor de lo que se está protegiendo. Los procesos y las soluciones de seguridad no deben ser tan complejo", aseguró Stremmlau.

Para el líder de Seguridad de Lenovo no hay forma de evitar los ataques: "si estás en línea, serás atacado". Considera que la mejor manera de protegerse es educando a los usuarios, implementando la tecnología y haciendo una copia de seguridad de los datos, aunque esto último genera un compromiso.

Stremmlau considera que tecnologías emergentes como la inteligencia artificial se están usando tanto para bien como para mal, porque tanto hackers como expertos en seguridad la están utilizando. El documento de Cyxtera precisa que al enfrentarse a sistemas de detección de fraude basados en IA, los ataques de 'phishing estándar tienen una tasa de éxito de solo 0.24%

Por otra parte Cisco elaboró una serie de recomendaciones, en las que indica que las empresas deben tener un plan de seguridad integrada que debe contar con medidas de protección antes, durante y después de un potencial ataque.

La guía indica que antes de un ataque se deben detectar las amenazas en el borde del sistema, proteger a los usuarios y clientes, controlar quién entra a la red y qué dispositivos se pueden conectar a ella, así como simplificar la gestión de la red y tener protocolos claros con el equipo de trabajo.

Durante el ataque, la compañía recomienda reaccionar con inteligencia artificial o mínimo con sistemas actualizados que detengan programas maliciosos, sistemas de aislamiento de archivos, sistemas de réplica ante pérdida de datos en la nube, sistemas para monitorear y probar vulnerabilidades o anomalías en el tráfico de la red y automatizar procesos en el sistema para prevenir la extensión de un ataque.

Para después del ataque, Cisco recomienda que una vez el equipo de sistemas encuentre, detenga y elimine los programas maliciosos de un ataque, se debe tener previsto en el plan integrado de seguridad, acciones de comunicación para informar a las partes necesarias del impacto del incidente.

El estudio "Percepciones y opiniones acerca de internet en Colombia", hecho por Co Internet y el Centro Nacional de Consultoría, señala que el 14% de los colombianos han sido víctimas de robo o estafa en internet.

Por otra parte, el Caribe es la región del país en donde los consultados señalaron en menor medida haber vivido este tipo de situaciones en línea con un 10%. Mientras que en ciudades como Medellín y Cali hay un leve aumento con respecto al promedio nacional: 15 y 16%, respectivamente. Con un porcentaje bajo del 16% los colombianos entre los 46 y 60 años, y los pertenecientes a los estratos 5 y 6 (con un 21%), son quienes manifestaron haber sido víctimas.

En diálogo con Dinero, Christine Leong, líder global para Innovaciones de Identidad Digital de Accenture, afirmó que las inversiones de los delincuentes en servicios financieros están avanzando continuamente y que la identificación y autenticación llegar a ser una opción para bancos y agencias gubernamentales para mejorar sus mecanismos de seguridad.

"Los servicios financieros tienen una gran oportunidad en el mundo digital. Enfrentamos un desafío en conocer a quien está detrás de una computadora o de la pantalla de un celular. Para ello se necesita de una infraestructura y una estrategia adecuada. En cuanto a la biometría y la identidad, se necesita saber que su uso es enorme", dijo Leong.

Una de las apuestas que está haciendo el mercado de las identidades, de acuerdo con la consultora de Accenture, es el uso de blockchain o cadena de bloques, porque permite la confianza. "Blockchain es interesante y ayudará a habilitar la confianza", agregó.

	PRECIOS	2015
--	----------------	------

Fuente: <https://www.dinero.com/internacional/articulo/incremento-de-ataques-ciberneticos-en-el-2018/264180>

3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se tienen en cuenta los requisitos mínimos contenidos en el proceso de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-572-1-AMP-2017**, todo lo referente a Pliego de Condiciones, que se puede consultar en la siguiente página: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COL.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA:

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha realizado contrataciones similares de este objeto.


AÑO	2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU
NUMERO DEL CONTRATO	No. 28 de 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	<i>La renovación e implementación de licencias, servicios y soporte a la plataforma de Google Apps para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares</i>
FECHA DEL CONTRATO	15 DE MAYO DE 2018
PLAZO	12 MESES
VALOR	\$9.999.999

AÑO	2017
NOMBRE DEL CONTRATISTA	E-FORCERS S.A.
NUMERO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA No. 16424-2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	SELECCION ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
OBJETO DEL CONTRATO	<i>La renovación, adquisiciones de nuevas licencias, servicios y soporte a Google Apps para el CPNAA</i>
FECHA DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2017
PLAZO	12 MESES
VALOR	\$12.368.570,84

AÑO	2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	E-FORCERS S.A.
NUMERO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA No. 8185-2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	SELECCION ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Servicio e implementación de plataforma Google Apps para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares</i>
FECHA DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2016
PLAZO	12 MESES
VALOR	\$13.819.134,52

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con las necesidades de la entidad el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTAY SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (14.578.137,26)MCTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

El valor del contrato se cancelara atendiendo a lo estipulado en el acuerdo marco de precios **Acuerdo Marco - CCE-572-1-AMP-2017** que se puede consultar en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20190402_guia_compra_productos_y_servicios_google_0.pdf

El CPNAA pagara el valor del contrato en las fechas establecidas en el calendario de pagos visible en el sitio <https://cpnaa.gov.co/es/content/calendario-de-pagos-de-proveedores-y-trabajadores-2019>, mes calendario vencido; para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA**, atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo cual la misma será cargada directamente al proceso contractual en el SECOP II acompañada con certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuaran a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Para efectos de los desembolsos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1753 de 2015.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 114 del 28 de mayo de 2019, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera, del presupuesto de Gastos Generales, rubro Adquisición de Intangibles.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Se trata de un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 42 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el proponente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2016 y en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 02 del 5 de diciembre de 2018 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de

Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.


El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el CPNAA ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la plataforma entregada no funciona de manera correcta y/o no cumple con las especificaciones técnicas y/o no se encuentra la información migrada, de acuerdo a las obligaciones mínimas requeridas	Fallas en el servicio de correo y plataforma de Google Apps	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El personal de soporte no cuenta con la experiencia suficiente o se presenta su retiro temporal o total del proveedor	Fallas en la atención y soporte al CPNAA y la plataforma de Google Apps	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Necesidad de adicionar el contrato	Controversia contractual - Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Previa verificación de toda la información y funcionalidad de la plataforma	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo bajo (2)	Si	Supervisor del contrato	Revisión y pruebas de manera inmediata cuando el proveedor implemente todas las funcionalidades de la plataforma	Cada vez que se presente la necesidad
2	CONTRATISTA	Backup idóneo humano por parte del proveedor	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Supervisor del contrato	Revisión y pruebas de manera inmediata cuando el proveedor implemente todas las funcionalidades de la plataforma, así como del nivel y satisfacción del soporte entregado	Cada vez que se presente la necesidad y durante la vigencia del contrato

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015
---	---	--

3	CPNAA	Definir un cronograma de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
4	CONTRATISTA Y CPNAA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁶ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

Se tienen en cuenta los requisitos mínimos contenidos en el proceso de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-572-1-AMP-2017**, todo lo referente a Pliego de Condiciones, que se puede consultar en la siguiente página: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COL.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

10. GARANTIAS:

Se tienen en cuenta las garantías exigidas en el proceso de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-572-1-AMP-2017**, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COL.NTC.173601&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

⁶ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA: mayo 1 de 2015
--	-----------------------------	--------------------------

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Revisado el sitio web de la tienda virtual del Estado Colombiano, se encuentra el Acuerdo Marco CCE-572-1-AMP-2017. Vigencia de 14 de agosto de 2017 hasta el 14 de agosto de 2019.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Productos Google y la prestación de Servicios Google al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Productos y Servicios Google; y (iii) las condiciones para el pago de Productos y Servicios Google por parte de las Entidades Compradoras.


A través del Acuerdo Marco de Productos y Servicios Google las Entidades Estatales pueden adquirir Productos y Servicios Google en dos (2) lotes de acuerdo a las necesidades de la Entidad Compradora: (i) Productos y Servicios de G-Suite (ii) Productos y Servicios de Google Cloud Platform.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se estableció que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Se expide el día veintiocho (28) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES
 Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

PROYECTO		REVISO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		William Pineda Chaves	Profesional Universitario Código 02 Grado 01	
		Félix A. Roza	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Oficina Administrativa y Financiera	
Jefferson Alejandro Salamanca Moreno	Profesional Universitario Código 02 Grado 01			

